

ACUERDO DE CONCEJO N° 55-2021-MPHCO/O

Huánuco, 17 de mayo 2021.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de mayo de 2021; el Dictamen N° 014-2021-MPHCO/DR/CACI, de fecha 10 de mayo de 2021, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional; el Informe Legal N° 183-2021-MPHCO-GAJ, del 07 de abril de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0198-2021-MPHCO-GM-DGRS, del 29 de marzo de 2021, de la Directora de Gestión de Residuos Sólidos; el Informe N° 119-2021-MPHCO-GM-DGRS-SDTDFRS, del 25 de marzo de 2021 de la Subgerencia de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos; el Expediente N° 202105507, que contiene la Solicitud de fecha 17 de marzo de 2021, presentado por el alcalde del Centro Poblado de San Pablo de Lanjas, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal: **"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"**. (Subrayado y negrita propio).

Que, el sub numeral 2.1 del numeral 2.- Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, del artículo 80° sobre SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD, de la precitada norma municipal, señala que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen la siguiente función: **"Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio"**. (Subrayado y negrita propio).

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"**; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**. (Subrayado y negrita propio).

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo.

Que, asimismo, el artículo 2° de la precitada norma, sobre la finalidad de la gestión integral de los residuos sólidos, establece que: **"La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente. La disposición final de los residuos sólidos en la infraestructura respectiva constituye la última alternativa de manejo y deberá realizarse en"**

Municipalidad Provincial de Huánuco,
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

condiciones ambientalmente adecuadas, las cuales se definirán en el reglamento del presente Decreto Legislativo emitido por el Ministerio del Ambiente”. (Subrayado, cursiva y negrita propio).

Que, de igual manera, el artículo 3° sobre el servicio de limpieza pública, establece que: **“El Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas. Sin perjuicio del rol subsidiario del Estado, es de obligatorio cumplimiento que las autoridades competentes adopten medidas y disposiciones que incentiven la inversión pública y privada en estas actividades”**. (Subrayado y negrita es agregado).

Que, del acervo documentario de presente expediente se tiene que, Expediente N° 202105507, de fecha 17/03/2021, la Sra. Carmen Hilario Jara, en su condición de Presidenta, el Teniente Gobernador de la Comunidad Campesina de San Pablo de Lanjas y, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de San Pablo de Lanjas del Distrito de Quisqui, solicitan la donación de seis (06) recipientes para la recolección de desechos sólidos.

Que, mediante Informe N° 119-2021-MPHCO-GM-DGRS-SDTDFRS, de fecha 25 de marzo del 2021, la Sub Dirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Huánuco, señala que, en atención a lo solicitado por las autoridades del Centro Poblado de San Pablo de Lanjas del Distrito de Quisqui, se verificó la disponibilidad de seis (06) contenedores diferenciados de 35 litros en el almacén de la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos, ubicado en el camal municipal, a fin de favorecer lo requerido por los pobladores de San Pablo de Lanjas.

Que, con Informe N° 0198-2021-MPHCO-GM-DGRS, de fecha 29 de marzo de 2021, la Directora de Gestión de Residuos Sólidos, haciendo suyo el Informe N° 119-2021-MPHCO-GM-DGRS-SDTDFRS, deriva los actuados a la Gerencia Municipal para su evaluación y posterior aprobación con respecto a la donación solicitada por las autoridades del Centro Poblado de San Pablo de Lanjas del Distrito de Quisqui.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe N° 014-2021-MPHCO/DR/CACI, de fecha 10 de mayo de 2021, señala que, resulta procedente la donación de seis (06) contenedores diferenciados de 35 litros, para la recolección de Residuos Sólidos, solicitado mediante Expediente N° 202105507, de fecha 17/03/2021, en cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que establece que **el Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas.**

Que, con Dictamen N° 014-2021-MPHCO/DR/CACI, de fecha 10 de mayo de 2021, la Comisión de Administración y Control Institucional, recomienda al pleno del Concejo Municipal, declarar procedente la petición de donación de seis (06) contenedores diferenciados de 35 litros, para la recolección de residuos sólidos, solicitado por las autoridades del Centro Poblado de San Pablo de Lanjas del Distrito de Quisqui.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 14 de mayo del año en curso, luego de analizar y deliberar el acervo documentario del caso, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la donación de **seis (06) contenedores diferenciados de 35 litros, para la recolección de Residuos Sólidos**, solicitado por la Sra. Carmen Hilario Jara, en su condición de Presidenta de la Comunidad Campesina de San Pablo de Lanjas, el Teniente Gobernador de la Comunidad Campesina de San Pablo de Lanjas; y, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

de San Pablo de Lajas del Distrito de Quisqui, mediante Expediente N° 202105507, de fecha 17/03/2021; de conformidad a lo manifestado en el Informe N° 119-2021-MPHCO-GM-DGRS-SDTDFRS, de fecha 25 de marzo del 2021, emitido por la Sub Dirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTÍCULO 2°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Dirección de Gestión de Residuos Sólidos, demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de San Pablo de Lajas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO
ALCALDIA
Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Secretaría General

TRANSCRIPCION - NOTIFICACION

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra sujeta con el N°
ha sido confirmada por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumple con notificar a la persona para su conocimiento y fines

Huánuco, ...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO

Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL